

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve [19] de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Verbal – Restitución de Tenencia, instaurada por Bancolombia S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Jilmer Andrés Bermúdez Bermúdez.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Se debe informar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las pruebas correspondientes, según lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- ❖ No se acredita que, al momento de interponer la presente demanda, fue enviada simultáneamente al correo electrónico de la parte demandada, teniendo en cuenta la falencia anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

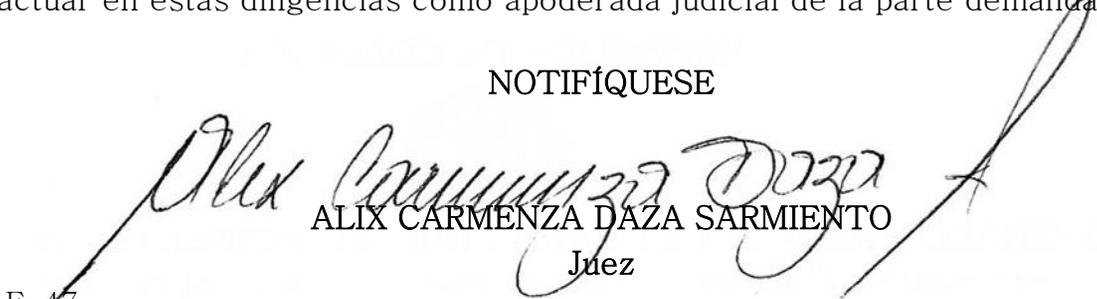
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Verbal – Restitución de Tenencia, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Luis Felipe González Guzmán, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 005 fijado hoy 20-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario